

## AYUNTAMIENTO DE VEGANZONES. PROVINCIA DE SEGOVIA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 2005, sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro, que forma parte del acuerdo, se hace público junto con éste, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### TEXTOS DEL ACUERDO Y DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.**

<< (...) **PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal con la redacción que a continuación se recoge:

El artículo 6º quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 6º. Tarifas.*

*La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:*

2. *Asignación de sepulturas de dos cuerpos en el cementerio nuevo:*

- a) *Por fallecidos empadronados en este municipio en 31/12/2005: 750,00 euros.*
- b) *Por fallecidos no empadronados en este municipio: 1.500,00 euros.*

2. *Asignación de sepulturas en el cementerio viejo: 150,00 euros.*

3. *Tendrán la consideración de empadronados a los efectos de aplicación de esta tarifa las personas empadronadas en Veganzones durante los cinco años anteriores a su fallecimiento, contados a partir del 1 de enero de 2006.*

La Disposición Final quedará redactada de la siguiente forma:

*“DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.>>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Veganzones, a 8 de febrero de 2006.

El Alcalde,



Fdo.: José-Antonio Hernando de Frutos.